



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Caso No. 6-22-CP

**SEÑORA DOCTORA CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA  
CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA DE LA CAUSA 6-22-CP  
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Juan Pablo Ortiz Mena, en mi calidad de Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, calidad que la demuestro con la copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 688 de fecha 8 de marzo de 2023, por los derechos que represento del señor Presidente de la República del Ecuador, dentro de la causa signada con el No. 6-22-CP, ante su Autoridad respetuosamente vengo y digo lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 12 de abril de 2023, a las 18h56, a través del correo [nsj@presidencia.gob.ec](mailto:nsj@presidencia.gob.ec), hemos recibido la providencia de la misma fecha, la que en su parte pertinente establece:

1.1.1 “(...) se dispone que en el término de tres días, contados a partir de la notificación del presente auto: i) la Asamblea Nacional; ii) la Presidencia de la República; iii) el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables; iv) el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; v) el Ministerio de Economía y Finanzas; vi) el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; vii) la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador (“PETROECUADOR EP”); viii) la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables; y, ix) los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones Aguarico, Orellana y Pastaza, así como los gobiernos autónomos descentralizados provinciales de Orellana y Pastaza, remitan a este despacho información, reportes e insumos actualizados que en el ámbito de sus competencias tengan estricta correspondencia con la gestión técnica, jurídica, ambiental y financiera, respecto de la explotación hidrocarburífera del bloque 43 del Parque Nacional Yasuní (“PNY”), especialmente, en lo relacionado a la suscripción y duración de contratos de venta o preventa petrolera, endeudamiento público asociado a dichos contratos, vida útil de la declaratoria de interés nacional para explotación de los bloques 31 y 43 del PNY, cantidad de reservas de crudo, expectativas de extracción total de dichas reservas, periodo estimado de finalización de las actividades extractivas, impactos ambientales y sociales”.

1.1.2 “(...) convóquese a los solicitantes de la propuesta de consulta popular, las entidades públicas referidas en el ordinal anterior y a los terceros



## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*con interés en la causa N° 6-22-CP, a la audiencia pública que se llevará a cabo de forma telemática el día martes 18 de abril de 2023, a las 10h00. (...)”.*

1.2 Para cumplir con el requerimiento de su Autoridad, es necesario recopilar, validar y transversalizar la información entre todas las instituciones públicas de la Administración Pública Central requeridas en la providencia de fecha 12 de abril de 2023; con el fin de que pueda ser sometida a su conocimiento de forma adecuada.

Dicha voluminosa información además, analizada, será el sustento para comparecer a la audiencia ordenada por su Señoría.

### **II. PETICIÓN**

Con los antecedentes expuestos, con fundamento en el derecho al debido proceso en la garantía de la legítima defensa, y por la cercanía de fechas para la presentación de la información y la realización de la Audiencia, me permito solicitar a usted señora Jueza Constitucional, con todo comedimiento se sirva conceder diferimiento de la Audiencia fijada para el día 18 de abril de 2023 a las 10h00; inclusive, por la información que su Autoridad deberá procesar y tomar conocimiento.

### **III. NOTIFICACIONES**

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en las siguientes direcciones electrónicas: [nsj@presidencia.gob.ec](mailto:nsj@presidencia.gob.ec) y [sgj@presidencia.gob.ec](mailto:sgj@presidencia.gob.ec)

Juan Pablo Ortiz Mena  
**SECRETARIO GENERAL JURÍDICO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**